

CONTENIDO: En este boletín encontrarás síntesis de novedades legislativas en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Sociedades Mercantiles y Datos Personales. También incluimos numerosos criterios judiciales relacionados con temáticas diversas en materia administrativa, civil, constitucional, penal, entre otros. Al final tenemos dos notas de interés general relacionadas con las Medidas de protección de México contra los aranceles de Estados Unidos de América.

Novedad Legislativa

Aprobación de la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (“SEMARNAT”) publicó el 5 de junio de 2018 la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual, entró en vigor a partir del 6 de junio de este año.

La Nueva Ley establece de manera distinta las competencias a favor de la Federación, las entidades federativas, incluyendo la Ciudad de México y los municipios en relación con la forma en que originalmente las contemplaba la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable de febrero de 2003, teniendo como objetivo principal el de regular el uso y conservación de los bosques mexicanos.

Se logro acordar entre autoridades y sociedad civil la restitución de la vigilancia y supervisión de la política forestal a cargo Consejo Nacional Forestal y a los Consejos Estatales. Se establece una estrecha colaboración entre la SAGARPA y SEMARNAT con el fin canalizar adecuadamente los subsidios destinados al desarrollo sustentables del campo.

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El pasado 14 de junio de 2018 se publicó el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las disposiciones que se adicionan versan sobre avisos que se deberán de hacer en caso de transmitir partes sociales o acciones, conforme a lo establecido en los artículos 73 y 129, tal y como se muestra a continuación:

Artículo 73: Respecto a la inscripción en el libro especial de socios, el párrafo que se adiciona establece: “De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación”.

Artículo 129: “De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse

un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.

La Secretaría se asegurará que el nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista contenido en el aviso se mantenga confidencial, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas cuando ésta sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en términos de la legislación correspondiente.”

Entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos.

El 25 de mayo del 2018 entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR por sus siglas en inglés), dicho documento tiene su origen en la necesidad de regular más en detalle las nuevas tecnologías y los aspectos que de ellas derivan como son la privacidad y la protección de datos.

La entrada en vigor del GDPR es de suma importancia pues será de aplicación no sólo a responsables o encargados del tratamiento de datos con domicilio social en la Unión Europea (UE), que presten servicios a ciudadanos europeos, sino que se amplía a responsables o encargados con domicilio fuera de la UE, que realicen tratamiento de datos de ciudadanos europeos.

Derivado de lo anterior se deberán realizar acciones de actualización en los avisos de privacidad, políticas y documentos que se utilizan en la empresa.

A continuación, se mencionan los puntos más relevantes del GDPR:

1. Principios

Si bien la legislación anterior al GDPR contenía una lista de principios rectores en materia de protección de datos personales, el nuevo reglamento añade el principio de transparencia, el principio de limitación de la finalidad y el principio de minimización de datos.

Con respecto al principio de Transparencia, se establece que “Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado”.

El principio de limitación de la finalidad consiste en que los datos personales deberán obtenerse con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Sin embargo, se establece que el tratamiento ulterior de datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales.

Con el principio de minimización de datos se establece que éstos deberán ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

2. Ampliación de derechos de los titulares

El GDPR amplía los derechos de los titulares pues, además de los derechos ARCO, se contemplan los siguientes derechos:

Derecho a la transparencia de la información, consistente en el derecho que tiene el titular de recibir por escrito o por otros medios, inclusive medios electrónicos, la información sobre la forma en que se obtuvieron los datos, identidad y datos de contacto del responsable, datos del delegado de protección de datos, fines del tratamiento, el destinatario de los datos, plazo durante el cual se conservarán los datos, existencia de los derechos del titular, entre otros.

La información proporcionada deberá ser concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, en lenguaje claro y sencillo, sobre todo si esta información se dirige a niños.

Derecho de supresión (derecho al olvido), consistente en la facultad del titular para obtener, sin retraso indebido por parte del responsable, la supresión de los datos personales. En este sentido, el responsable está obligado a suprimir los datos en forma inmediata cuando los mismos ya no sean necesarios para los fines que dieron objeto

a su obtención, el interesado retire su consentimiento, e se oponga a su tratamiento y no existan motivos legítimos para el tratamiento, los datos hayan sido tratados ilícitamente, entre otras.

Derecho de limitación, faculta al titular para obtener del responsable la restricción del tratamiento de sus datos cuando los mismos no sean exactos, el tratamiento sea ilícito, el responsable ya no necesite los datos para los fines del tratamiento, pero el titular los requiera para presentar reclamaciones y cuando el titular se haya opuesto al tratamiento, ésta última limitación se ejecutará mientras se resuelve el ejercicio del derecho de oposición promovido por el titular

Derecho de portabilidad, prevé que el titular tiene el derecho recibir los datos personales entregados al responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable sí que lo impida el responsable que le facilita la información.

3. Procedimientos para el ejercicio de derechos

El GDPR también exige que se creen procedimientos para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos, incluidos los mecanismos para solicitar y, en su caso, obtener de forma gratuita el acceso a los datos personales y su rectificación o supresión, así como para la oposición. Estos procedimientos podrán ser, incluso, por medios electrónicos.

4. Ampliación del deber de información

Previo a la entrada en vigor del reglamento, existía la obligación de que al momento de obtener el consentimiento del titular se le debía informar de la persona responsable del fichero, de la existencia de los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, de la finalidad del tratamiento de los datos y de la posibilidad de ejercitar los Derechos ARCO. Con la entrada en vigor del reglamento, además de estos datos, se exige la obligación de informar sobre nuevos aspectos:

a. Explicar la base legal para el tratamiento de los datos.

b. Informar acerca del periodo de conservación.

c. Informar acerca de la posibilidad de hacer reclamaciones.

d. Informar de los demás derechos que incorpora el nuevo GDPR.

5. Obtención del consentimiento para el tratamiento de datos

El nuevo GDPR indica que para poder considerar que el consentimiento es inequívoco, deberá existir una declaración del interesado o una acción positiva que manifieste su conformidad. El silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no constituirán prueba de consentimiento.

6. Datos de menores

Desde mayo de 2018 no podrán ofrecerse servicios de la sociedad de la información a menores de 16 años sin el consentimiento paterno o del tutor legal, salvo que una ley nacional establezca una edad inferior que, en ningún caso, será menos de 13 años.

7. Establecer acciones y medidas de seguridad

El nuevo GDPR especifica que se deben aplicar medidas de seguridad teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costos de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

8. Evaluación de impacto del tratamiento de datos personales

Otra nueva obligación que establece el GDPR es la de realizar una evaluación de impacto que evalúe, en particular, el origen, la naturaleza, la particularidad y la gravedad del riesgo que el tratamiento de datos genere a los derechos y libertades del titular.

9. Vulneración de protección de datos

El GDPR impone al responsable la obligación de notificar las violaciones o vulneraciones de seguridad de los datos. Es decir, el responsable del tratamiento de los datos deberá notificar a la autoridad

competente cualquier vulneración que se haya producido en el plazo de 72 horas desde que ocurra, si la vulneración implica un riesgo para los titulares, también se les deberá notificar a ellos.

10. Delegado de Protección de Datos

Una nueva y relevante figura que se integra en el GDPR es la del Delegado de Protección de Datos. El responsable y el encargado garantizarán que el delegado

participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

Solo tendrán que contar con un delegado las empresas públicas, las que tengan un tratamiento de datos a gran escala o las que recojan datos especialmente sensibles o relativos a condenas o infracciones penales.

Crterios Judiciales y Administrativos

En esta sección se comunican los criterios que se consideran relevantes en el ámbito laboral y de negocios para las empresas.

Primer Criterio:

Época: Décima Época
 Registro: 2017275
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Publicación: viernes 22 de junio de 2018
 10:28 h
 Materia(s): (Civil)
 Tesis: XXVII.3o.63 C (10a.)

RESPONSABILIDAD CIVIL. PLAZOS EN QUE PRESCRIBE LA ACCIÓN PARA EXIGIRLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).

[Haz clic en este enlace=](#)

Segundo Criterio:

Época: Décima Época
 Registro: 2017235
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Publicación: viernes 22 de junio de 2018
 10:28 h
 Materia(s): (Común, Civil)
 Tesis: 1a. LXXIV/2018 (10a.)

EMPLAZAMIENTO EN MATERIA MERCANTIL PRACTICADO EN EL

DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN. ALCANCE Y APLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 31/2008.

[Haz clic en este enlace=](#)

Tercer Criterio:

Época: Décima Época
 Registro: 2017200
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Publicación: viernes 22 de junio de 2018
 10:28 h
 Materia(s): (Civil)
 Tesis: I.3o.C.315 C (10a.)

ACCIÓN DE RETRACTO. ES APLICABLE A LOS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES NO DESTINADOS A CASA HABITACIÓN (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

[Haz clic en este enlace=](#)

Cuarto Criterio:

Época: Décima Época
 Registro: 2017179
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Publicación: viernes 15 de junio de 2018
 10:21 h
 Materia(s): (Común)
 Tesis: I.3o.C.96 K (10a.)

PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN ADVERTIDOS DEL EXPEDIENTE. EL JUEZ DE AMPARO ESTÁ FACULTADO PARA DAR VISTA OFICIOSAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

[Haz clic en este enlace=](#)

Quinto Criterio:

Época: Décima Época
 Registro: 2017178
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Publicación: viernes 15 de junio de 2018 10:21 h
 Materia(s): (Civil)
 Tesis: VII.2o.C.150 C (10a.)

PENSIÓN ALIMENTICIA. LA BASE SALARIAL SOBRE LA QUE SE CALCULA SU MONTO COMPRENDE TODOS LOS INGRESOS QUE OBTIENE EL DEUDOR ALIMENTARIO Y, POR ENDE, LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS DEBEN HACERSE SOBRE EL CIENTO POR CIENTO DE SUS INGRESOS REALES, PARA CADA UNA DE LAS QUE SE HAYAN FIJADO.

[Haz clic en este enlace=](#)

Sexto Criterio:

Época: Décima Época
 Registro: 2017123
 Instancia: Pleno
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Publicación: viernes 08 de junio de 2018 10:14 h
 Materia(s): (Común)
 Tesis: P./J. 16/2018 (10a.)

HECHOS NOTORIOS. TIENEN ESE CARÁCTER LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LAS SENTENCIAS ALMACENADAS Y CAPTURADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE).

[Haz clic en este enlace=](#)

Séptimo Criterio:

Época: Décima Época
 Registro: 2017113
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Publicación: viernes 08 de junio de 2018 10:14 h
 Materia(s): (Civil)
 Tesis: I.8o.C.54 C (10a.)

DOMICILIO CONVENCIONAL. LA CLÁUSULA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN EN QUE SE PACTÓ, NO DEBE DEJAR DUDA DE QUE SE TRATA DEL SEÑALADO PARA EL EMPLAZAMIENTO.

[Haz clic en este enlace=](#)

Octavo Criterio:

Época: Décima Época
 Registro: 2017090
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Publicación: viernes 01 de junio de 2018 10:07 h
 Materia(s): (Común)
 Tesis: VI.2o.C.26 K (10a.)

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. PROCEDE CUANDO SE OMITA OBSERVAR UNA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE RESULTE DE APLICACIÓN EXACTA AL CASO CONCRETO, POR CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN MANIFIESTA DE LA LEY QUE DEJE SIN DEFENSA AL JUSTICIABLE, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE AMPARO.

[Haz clic en este enlace=](#)

Noveno Criterio:

Época: Décima Época
 Registro: 2017165
 Instancia: Segunda Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Publicación: viernes 15 de junio de 2018 10:21 h
 Materia(s): (Constitucional)
 Tesis: 2a./J. 60/2018 (10a.)

ESTÍMULOS FISCALES A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN. EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE LOS OTORGA, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

[Haz clic en este enlace=](#)

Decimo Criterio

Época: Décima Época
Registro: 2017163
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 15 de junio de 2018 10:21 h
Materia(s): (Constitucional)
Tesis: 2a. LXII/2018 (10a.)

EQUIDAD TRIBUTARIA. EL TRATO LEGISLATIVO DIVERSO Y EL PARÁMETRO O TÉRMINO DE COMPARACIÓN, CONSTITUYEN ASPECTOS DIFERENTES ENTRE SÍ, QUE DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN AL REALIZAR EL ANÁLISIS DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL DE NORMAS CONFORME A AQUEL PRINCIPIO.

[Haz clic en este enlace=](#)

Décimo Primer Criterio

Época: Décima Época
Registro: 2017081
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 01 de junio de 2018 10:07 h
Materia(s): (Administrativa)
Tesis: PC.I.A. J/127 A (10a.)

PUBLICACIÓN DE DATOS DE CONTRIBUYENTES QUE, A JUICIO DE LA AUTORIDAD FISCAL, SE UBICAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE

LA FEDERACIÓN. CONSTITUYE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.

[Haz clic en este enlace=](#)

Décimo Segundo Criterio

Época: Décima Época
Registro: 2017063
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 01 de junio de 2018 10:07 h
Materia(s): (Común, Administrativa)
Tesis: PC.I.A. J/126 A (10a.)

IMPUESTO PREDIAL. LAS REFORMAS QUE RECAEN EXCLUSIVAMENTE SOBRE LA CUANTÍA DE LAS TARIFAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO), PARA EL PAGO DEL TRIBUTOS RESPECTO DE INMUEBLES DE USO HABITACIONAL, NO INCIDEN EN LAS RESTANTES PORCIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA MECÁNICA PARA SU CÁLCULO Y EN CONSECUENCIA, ÉSTAS NO INTEGRAN CONJUNTAMENTE CON DICHAS TARIFAS UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO.

[Haz clic en este enlace=](#)

*Notas de Interés General***Medidas de protección de México contra los aranceles de Estados Unidos de América**

Debido a las acciones tomadas por el gobierno de EUA mediante las cuales se sujetó a México a pagar aranceles por la importación de productos de acero y aluminio originarios de nuestro país, México en respuesta, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Secretaría de Economía en el que se impusieron aranceles a las importaciones estadounidenses relacionadas con los siguientes productos:

Industria Alimentaria.

Productos de carne de puerco (piernas, paletas y embutidos), quesos y preparaciones de queso, manzanas, uvas, queso, arándanos rojos.

Industria del acero y del aluminio.

Se impuso un arancel entre el 15 y el 25% para la importación de diversos productos, entre los que encontramos, laminados planos, lámina caliente y fría, recubiertos, alambrón de hierro o acero.

La lista de productos sujetos a los nuevos aranceles no incluye las dos principales importaciones de EUA a México: maíz y soja.

*Sección indicadores económicos***A) Inflación (Mayo 2018)¹:**

Mensual	Acumulada	Anual	Proyectada
- 0.16	0.73	4.51%	4.51%

B) Población y Puestos de Trabajo (Mayo 2018):

La población actual de México es de: según la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI², se contaron 11 millones 530 mil 753 habitantes en México, aunque el estimado actual es de 132 millones 323 mil 352 habitantes.

Al 30 de abril de 2018, se tienen registrados ante el Instituto 19,874,106 puestos de trabajo. El 85% son permanentes y 15% eventuales. En los últimos seis años estos porcentajes se han mantenido relativamente constantes.

¹ Fuente: <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>

² Fuente: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

³ Fuente: <http://imss.gob.mx/prensa>

Este documento contiene referencias de criterios judiciales, novedades legislativas y de interés de la comunidad jurídica en general. No puede ser considerado como asesoría legal. El contenido de este documento es propiedad de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE) para fines informativos de su membresía. Prohibida su reproducción sin autorización por escrito del representante legal.

Cualquier sugerencia o comentario relacionado con este boletín favor de enviarla a:

Editor del Boletín Digital ANADE:

Mtro. Manuel S. García Garrido
msgarcia@iparkman.com.mx

**Coordinador General de Comunicaciones y
Tecnologías de la Información:**

Mtro. Joel A. Gómez Treviño
joelgomez@lexinformatica.com



Únete a nuestro canal de Telegram para recibir notificaciones en tu celular.